	<b>POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE</b>	<b>Código</b>	POGCDO-02 V.01 15/03/2021
	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	<b>Página</b>	1 de 10

## 1. DECLARATORIA

En SUPERAGRO S.A.S empresa comercializadora de aceite crudo de palma, generamos valor a nuestra cadena de suministros, a través de relaciones sólidas y sostenibles con clientes, proveedores, accionistas, colaboradores, gobierno y la comunidad en general, reconociendo la necesidad de trabajar juntos.

Promovemos la comercialización de aceite de palma sostenible en toda la cadena de suministros, teniendo en cuenta el concepto de responsabilidad compartida y los estándares internacionales vigentes, con el compromiso de contribuir a la transformación de los mercados. Establecemos planes de acción, con base en la implementación de la cultura de mejora continua en todos nuestros procesos.

## 2. ALCANCE


Esta política rige para SUPERAGRO S.A.S y debe ser cumplida por todos los proveedores y contratistas que forman parte de la cadena de suministros de aceite de palma de la organización, lo que incluye comercializadores y extractoras, ubicadas en Colombia o cualquier país de procedencia del aceite de palma comprado por Superagro.

Esta política, tiene como foco asegurar la sostenibilidad ambiental, social y económica, con base en los siguientes elementos, que se convierten en normas de cumplimiento obligatorio:

## 3. POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE

Superagro se compromete a participar y promover una cadena de suministro de aceite de palma transparente y sostenible que, tenga en cuenta los siguientes principios:

1. Comportamiento ético y responsable
2. Cumplimiento de la normatividad legal vigente
3. Respeto a la comunidad y a los derechos humanos
4. Respeto a los derechos y condiciones laborales
5. Protección de ecosistemas y del medio ambiente

	<b>POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE</b>	<b>Código</b>	POGCDO-02 V.01 15/03/2021
	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	<b>Página</b>	2 de 10

### **3.1. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y RESPONSABLE**

Superagro brinda información adecuada a los proveedores de aceite de palma sobre aspectos ambientales, sociales y legales importantes para el cumplimiento de la política de aceite de palma sostenible.

En Superagro, nos comprometemos con una conducta ética en todos nuestros procesos y transacciones empresariales.

### **3.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE**

En Superagro cumplimos la normatividad legal vigente. Bajo este principio, nos comprometemos a:

- a) Cumplir con todas las leyes y regulaciones locales y nacionales vigentes aplicables a la comercialización de aceite crudo de palma.
- b) Garantizar que todo el suministro de aceite crudo de palma externo obtenido de los proveedores, proviene de fuentes legales.


### **3.3. RESPETO A LA COMUNIDAD Y A LOS DERECHOS HUMANOS**

Superagro respeta los derechos humanos de acuerdo con los principios internacionales y las leyes locales que aplican. Para ello, tiene en cuenta los principios rectores de las Naciones Unidas relativos a las empresas, lo que incluye abstenernos de infringir los derechos humanos de terceros y el respeto a los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos.

Contamos con un sistema documentado para manejar las quejas y reclamos internos de colaboradores.

Contribuimos al desarrollo sostenible local, teniendo en cuenta los acuerdos de las comunidades locales.

Garantizamos el respeto de los derechos humanos, así como el respeto a empleados, contratistas, proveedores, socios, y comunidades del área de influencia de Superagro.

	<b>POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE</b>	<b>Código</b>	POGCDO-02 V.01 15/03/2021
	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	<b>Página</b>	3 de 10

### 3.4. RESPETO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

En Superagro, reconocemos los derechos civiles, políticos, religiosos, económicos, culturales y sexuales de nuestros trabajadores, contratistas, comunidades de la zona donde operamos y demás partes interesadas. Teniendo en cuenta la declaración internacional de los derechos humanos, nos comprometemos a:

- a) Prohibir cualquier forma de discriminación o de afectación a la dignidad de las personas.
- b) Prohibir cualquier tipo de violencia, intimidación física, sexual o psicológica.
- c) Garantizar la remuneración y las condiciones laborales del personal y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD).
- d) Prohibir el trabajo infantil, y garantizar que no se emplea ninguna forma de trabajo forzoso o de tráfico de mano de obra.
- e) Asegurar que no hay acoso o abuso en el lugar de trabajo y se protegen los derechos reproductivos.
- f) Garantizar que el entorno de trabajo bajo control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud.
- g) Promover la paz y seguridad en todas nuestras actuaciones.
- h) Permitir la libertad de expresión.


#### **Seguridad y salud en el trabajo**

En Superagro tenemos establecida una política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y para su cumplimiento planificamos y llevamos a cabo actividades de formación, entrenamiento y capacitación. Nuestra prioridad es la prevención de accidentes y promover el autocuidado y la toma de conciencia.

Contamos con la identificación, evaluación, mitigación y/o eliminación de los riesgos de diferentes procesos, fomentando la cultura del mejoramiento continuo. Proporcionamos ambientes adecuados para la operación de nuestros procesos, lo que incluye la combinación de factores humanos (sociales y psicológicos) y físicos.

### 3.5. PROTECCIÓN Y MEJORA DE ECOSISTEMAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

Somos una empresa que promueve el respeto por el medio ambiente y los recursos naturales. Esto, incluye el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, y, el establecimiento de planes de acción en pro de la prevención de la contaminación

	<b>POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE</b>	<b>Código</b>	POGCDO-02 V.01 15/03/2021
	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	<b>Página</b>	4 de 10

y la mejora continua en todos nuestros procesos. Con relación a la protección del medio ambiente, nos comprometemos a:

- a) Reducir, reciclar, reutilizar y desechar los residuos de una manera ambiental y socialmente responsable.
- b) Promover la conservación de las zonas de Alto Valor de Conservación (AVC), o bosques con Altas Reservas de Carbono (ARC) y la no deforestación.
- c) Promover la No Turba
- d) Difundir el No uso del fuego para preparar el terreno y su prevención en el área bajo manejo.

### **Responsabilidad social con nuestros colaboradores**

Estamos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de los empleados de Superagro. Construimos relaciones basadas en el crecimiento y desarrollo de nuestros trabajadores fundamentados en la ética y en el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

## **4. DEFINICIONES**

4.1. **RSPO.** La Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO, por su sigla en inglés) es una asociación sin ánimo de lucro creada en 2004, que reúne a diversos actores de la cadena de valor del aceite de palma y grupos interesados con el fin de desarrollar e implementar estándares globales para la producción de aceite de palma con criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental (**FEDEPALMA, 2020**).


4.2. **Principio<sup>1</sup>.** Declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado

4.3. **Trabajo infantil<sup>2</sup>.** El trabajo infantil es un trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. El término se aplica a:

- Todos los niños menores de 18 años involucrados en las “peores formas de trabajo infantil” (según el Convenio núm. 182 de la OIT)
- Todos los niños menores de 12 años que participan en actividades económicas; y

<sup>1</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018)

<sup>2</sup> Ibidem

	<b>POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE</b>	<b>Código</b>	POGCDO-02 V.01 15/03/2021
	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	<b>Página</b>	5 de 10

- Todos los niños de 12 a 14 años que realizan más que trabajos ligeros.

La OIT define el trabajo ligero como un trabajo que no es probable que sea perjudicial para la salud o el desarrollo de los niños y que no es probable que sea perjudicial para su asistencia a la escuela o a la formación vocacional.

Los menores de 18 años no deberían realizar trabajos peligrosos que puedan poner en peligro su bienestar físico, mental o moral, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan. Para los trabajadores jóvenes mayores de la edad mínima legal, pero menores de 18 años, deben existir restricciones sobre las horas de trabajo y las horas extraordinarias; el trabajo en alturas peligrosas; con maquinaria, equipo y herramientas peligrosas; el transporte de cargas pesadas; la exposición a sustancias o procesos peligrosos; y las condiciones difíciles, como el trabajo nocturno.

4.4. **Partes interesadas**<sup>3</sup>. Una persona o grupo con un legítimo interés y/o interés demostrable, o que está directamente afectado, por las actividades de una organización y las consecuencias de estas actividades.

4.5. **Plantación**<sup>4</sup>. La tierra en la que se cultiva la palma de aceite.

4.6. **Acoso laboral**<sup>5</sup>. Se entiende como toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia de este (Ley 1010 de 2006, Art. 2).


4.7. **Acoso sexual**<sup>6</sup>. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.

<sup>3</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 85)

<sup>4</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 86)

<sup>5</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 66)

<sup>6</sup> Ibidem

	<b>POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE</b>	<b>Código</b>	POGCDO-02 V.01 15/03/2021
	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	<b>Página</b>	6 de 10

**4.8. Áreas de Alto Valor de Conservación (AVC)**<sup>7</sup>. Las áreas necesarias para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC):

**AVC 1 – Diversidad de especies;** Concentraciones de diversidad biológica, que contengan especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (RAP), y que sean de importancia significativa a nivel mundial, regional o nacional.

**AVC 2 – Ecosistemas a nivel de paisaje;** mosaicos de ecosistemas y paisajes forestales intactos (PFI); Amplios ecosistemas, mosaicos de ecosistemas y PFI que son importantes a escala mundial, regional o nacional y que contienen poblaciones viables en su gran mayoría de las especies que conviven naturalmente en patrones naturales de distribución y abundancia.

**AVC 3 – Ecosistemas y hábitats;** ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.

**AVC 4 – Servicios de ecosistema;** Servicios de ecosistema básicos en situaciones críticas, como la protección de las cuencas hidrológicas y el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.

**AVC 5 – Necesidades Comunitarias;** Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o pueblos indígenas (para sus medios de vida, la salud, la nutrición, el agua, etc.), identificados mediante el diálogo con dichas comunidades o pueblos indígenas.

**AVC 6 – Valores culturales;** Sitios, recursos, hábitats y paisajes significativos a escala mundial o nacional por razones culturales, arqueológicas o históricas, o de importancia cultural, ecológica, económica, o religiosa o sagrada crítica para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, e identificados mediante el diálogo con dichas comunidades locales o pueblos indígenas.


**4.9. Bosques con Altas Reservas de Carbono Bosques**<sup>8</sup> que han sido identificados utilizando el Kit de Herramientas del Enfoque de Altas Reservas de Carbono (EARC).

**4.10. Defensores de los Derechos Humanos DDH**<sup>9</sup>. Individuos, grupos y asociaciones que promueven y protegen los derechos humanos reconocidos universalmente y contribuyen a la eliminación efectiva de todas las formas de violación de los derechos humanos y las libertades

<sup>7</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 67)

<sup>8</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 69)

<sup>9</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 73)

	<b>POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE</b>	<b>Código</b>	POGCDO-02 V.01 15/03/2021
	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	<b>Página</b>	7 de 10

fundamentales de las personas y los pueblos. Esta definición incluye a defensores de los derechos humanos del medio ambiente, denunciantes de irregularidades, denunciantes de quejas y portavoces de la comunidad. Esta definición no incluye a las personas que cometen o propagan la violencia.


- 4.11. **Deforestación<sup>10</sup>**. Pérdida de bosque natural como resultado de:
- i. conversión a la agricultura u otro uso del suelo no forestal;
  - ii. conversión a una plantación forestal; o
  - iii. degradación severa y continua.
- 4.12. **Derechos<sup>11</sup>**. Los derechos son principios legales, sociales o éticos de libertad o facultad, de acuerdo con la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, o el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.
- 4.13. **Trabajo forzoso<sup>12</sup>**. Todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo amenaza de cualquier tipo de penalización y para la cual dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente. Esta definición consta de tres elementos:
1. Trabajo o servicio se refiere a todos los tipos de trabajo que se realizan en cualquier actividad, industria o sector, incluida la economía informal.
  2. La amenaza de cualquier penalización se refiere a una amplia gama de penalizaciones utilizadas para obligar a alguien a trabajar.
  3. Involuntariedad: El término "ofrecido voluntariamente" se refiere al consentimiento libre e informado de un trabajador(a) para aceptar un empleo y a su libertad de abandonarlo en cualquier momento. Este no es el caso, por ejemplo, cuando un empleador o reclutador hace falsas promesas para que un trabajador acepte un trabajo que de otro modo no habría aceptado.<sup>13</sup>

<sup>10</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 74)

<sup>11</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 75)

<sup>12</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 93)

<sup>13</sup> (Definición de Trabajo Forzoso de la OIT. OIT, Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29). OIT, Protocolo de 2014 al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (P029). OIT,

	<b>POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE</b>	<b>Código</b>	POGCDO-02 V.01 15/03/2021
	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	<b>Página</b>	8 de 10

4.14. **Trabajo infantil**<sup>14</sup>. El trabajo infantil es un trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. El término se aplica a:

- Todos los niños menores de 18 años involucrados en las "peores formas de trabajo infantil" (según el Convenio núm. 182 de la OIT),
- Todos los niños menores de 12 años que participan en actividades económicas; y
- Todos los niños de 12 a 14 años que realizan más que trabajos ligeros.

La OIT define el trabajo ligero como un trabajo que no es probable que sea perjudicial para la salud o el desarrollo de los niños y que no es probable que sea perjudicial para su asistencia a la escuela o a la formación vocacional. Los menores de 18 años no deberían realizar trabajos peligrosos que puedan poner en peligro su bienestar físico, mental o moral, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan. Para los trabajadores jóvenes mayores de la edad mínima legal, pero menores de 18 años, deben existir restricciones sobre las horas de trabajo y las horas extraordinarias; el trabajo en alturas peligrosas; con maquinaria, equipo y herramientas peligrosas; el transporte de cargas pesadas; la exposición a sustancias o procesos peligrosos; y las condiciones difíciles, como el trabajo nocturno<sup>15</sup>.

4.15. **Tráfico de Mano de Obra**<sup>16</sup>. El tráfico de mano de obra es una forma de explotación que resulta del reclutamiento, transporte, traslado, acogida y recepción de personas para que realicen trabajos o servicios mediante el uso de la amenaza o la fuerza, u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, una situación de vulnerabilidad, o de la concesión o recepción de pagos o beneficios<sup>17</sup>.

4.16. **Turba**<sup>18</sup>. Un suelo con una capa(s) orgánica acumulativa que comprende más de la mitad de los 80 cm superiores o 100 cm de la superficie del suelo, la cual contiene 35% o más de materia orgánica (35% o más de pérdida por ignición) o 18% o más de carbono orgánico.

---

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) OIT, Recomendación sobre el trabajo forzoso, 2014)

<sup>14</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 94)


<sup>15</sup> Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)

<sup>16</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 95)

<sup>17</sup> Protocolos de Palermo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas

<sup>18</sup> ( Grupo Técnico de Trabajo de la Interpretación Nacional Colombiana, para la Consulta Pública RSPO, 2018, pág. 96)



	<b>POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE</b>	<b>Código</b>	POGCDO-02 V.01 15/03/2021
	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	<b>Página</b>	9 de 10

Note que, para el manejo de las plantaciones existentes en Malasia e Indonesia, se ha utilizado una definición más estricta, en función de las regulaciones nacionales: a saber, suelo con una capa orgánica de más del 50% en los 100 cm superiores los cuales contienen más del 65% de materia orgánica. Colombia está construyendo una definición oficial de suelos de turba y una vez definida, será esta la que se incorpore en la IN RSPO para Colombia<sup>19</sup>.

## 5. ACERCA DE SUPERAGRO

Supermercado Agropecuario SAS. "Superagro SAS." constituida el 25 de octubre de 1988, inició operaciones con cinco personas en la ciudad de Guadalajara de Buga. A partir del año 2016, Superagro SAS, se trasladó a su nueva sede, donde desarrolla sus actividades de gestión comercial, administrativas y la logística de abastecimiento y distribución, para lo cual, cuenta con parque automotor propio.

Desde dicha sede, se comercializan diversas líneas de productos entre las que se encuentran productos de nutrición animal, medicamentos veterinarios, materias primas y equipos para la cadena avícola y de porcicultura, artículos de aseo, limpieza y línea ecológica, desinfectantes y productos de ferretería, entre otros.

Debido a lo anterior, Superagro forma parte de varias cadenas de abastecimiento, dentro de los que se encuentra la cadena de abastecimiento del sector avícola, del clúster de proteína blanca; la cadena de abastecimiento de nutrición animal y la cadena de suministro del sector de construcción.


Superagro ha crecido, a través de relaciones comerciales sólidas con proveedores y clientes; basados en el mejoramiento continuo y la innovación en su cadena de valor, teniendo como base, un talento humano comprometido y competente para dar respuesta a los requisitos de los clientes, y demás partes interesadas, garantizando el cumplimiento de la normatividad legal vigente, conscientes de la responsabilidad con la comunidad y el medio ambiente.

## 6. SISTEMAS DE CONTROL Y REGISTROS

- Plan de acción Política de Aceite de Palma Sostenible de Superagro
- Matriz de requisitos Legales Sistema de Gestión de Calidad de Superagro
- Registros Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Superagro incluida la política de SST.
- Reglamento Interno de Trabajo de Superagro

---

<sup>19</sup> PLWG 2 julio de 2018 Modificado a partir de la definición de histosoles (suelos orgánicos) de la FAO y USDA (FAO 1998, 2006/7; USDA 2014)

	<b>POLÍTICA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE</b>	<b>Código</b>	POGCDO-02 V.01 15/03/2021
	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	<b>Página</b>	10 de 10

## 7. REFERENCIAS DOCUMENTALES:

### 7.1. Procedimiento

- Procedimientos Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo

### 7.2. Instructivos

- NO APLICA

ELABORADO POR Nombre y Cargo	REVISADO POR Nombre y Cargo	APROBADO POR Nombre y Cargo
Sandra Milena Jiménez Sistema de Gestión de Calidad	Sandra Milena Jiménez Sistema de Gestión de Calidad	Fhanor García Subgerente
<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>
15/03/2021	15/03/2021	15/03/2021
<b>Actualización</b>	<b>Actualización</b>	<b>Actualización</b>

## CONTROL DE CAMBIOS

No. Revisión	Versión	Fecha	Modificaciones
0	V1	15/03/2021	Levantamiento documental.